



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 177

ASUNTO A TRATAR:

La señora **ZEINET JARAMILLO HENAO** ha petitionado la concesión de la protección que regula el artículo 86 de la Carta Política, arguyendo comportamientos conculcatorios del derecho fundamental de petición afirmando que ha sido vulnerado presuntamente por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

HECHOS:

Indica la parte accionante que el 9 de septiembre de 2021 elevó derecho de petición ante la empresa aquí accionada, requiriéndola para que efectuara el pago de los honorarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. No obstante transcurrido el plazo para dar respuesta, no ha recibido contestación de Seguros del Estado.

PRETENSIONES DE LA PARTE ACCIONANTE:

A través de la protección de sus prerrogativas constitucionales, la actora solicita que esta Agencia Judicial Constitucional ordene a la encartada, dar respuesta de fondo a la petición de marras en los términos legales.

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPARO:

La accionada alude que al revisar los correos electrónicos, no se evidencia la recepción de solicitud alguna en la que el remitente sea el señor Jaramillo Henao y la cuenta *notificacionessegurosdelestadosoat@sis.co* no está habilitada para la recepción de mensajes, toda vez que solo cuenta con buzón de salida pero no de entrada. Considera que no ha vulnerado el derecho fundamental alegado por la parte actora.

CONSIDERACIONES:

El Despacho es competente para conocer la petición de amparo constitucional.

La remisión de una petición a un correo electrónico debe observar parámetros mínimos, como hacerlo a una dirección válida. No se puede tener por remitido válidamente y menos asumir que una deprecación ha sido efectivamente recibida,

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



sencillamente porque se envió a cualquier correo del destinatario. Lo procedente es indagar si la cuenta del destinatario es la correcta.

No todos los correos electrónicos se han previsto para recibir determinados mensajes y tal y como afirma la accionada, algunos solo tienen buzones de salida.

Por tal razón, si no se ha logrado acreditar por parte de la actora la recepción del derecho de petición, tampoco es dable afirmar que estamos frente a una transgresión iusfundamental.

Lo que procede es que la accionante remita su petición a los correos dispuestos para tal fin por parte de Seguros del Estado, esto a fin de evitar la interposición de acciones de tutela por presunta vulneración del derecho de petición cuando este no se ha dirigido de manera correcta al destinatario.

Sin más, no se concederá el amparo pedido por cuanto no se demostró la actual violación del derecho fundamental alegado.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la tutela solicitada por **ZEINET JARAMILLO HENAO**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte accionante así como a la accionada

TERCERO: De no ser impugnada la presente decisión dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase inmediatamente el expediente a la Honorable Corte Constitucional para efectos de su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f654c4eb973ea7d46f67b56aafa82eea41436682a3bd9262eb1fea0577ffbd

Documento generado en 17/11/2021 01:33:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co